

Abecé

Declaración de Renta Personas Naturales Año Gravable 2017



DECLÁRESE
TRANQUILO

Más información en www.dian.gov.co

 Facebook/diancol

 Dian

 @DianColombia

Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

El Gobierno Nacional estableció un nuevo mecanismo para el cálculo de este impuesto, a través del **Sistema de Renta Cedular**.

1. ¿Qué es el Sistema de Renta Cedular?

Es un mecanismo que clasifica los ingresos de acuerdo con su origen, para aplicar una tarifa y dar un tratamiento particular a cada perfil.

- Rentas de Trabajo
- Rentas de Pensiones
- Rentas de Capital
- Rentas no Laborales
- Rentas de dividendos y participaciones



DECLÁRESE
TRANQUILO

Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

2. Tipos de ingresos Sistema de Renta Cedular



Rentas de Trabajo

- Salarios
- Comisiones
- Prestaciones sociales
- Viáticos
- Gastos de representación
- Honorarios
- Emolumentos eclesiásticos
- Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo
- Compensaciones por servicios personales



Rentas de Pensiones

- Pensión de jubilación
- Pensión de invalidez
- Pensión de vejez
- Pensión de sobrevivientes
- Pensión sobre riesgos laborales
- Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional



Rentas de Capital

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías
- Explotación de la propiedad intelectual



Rentas no Laborales

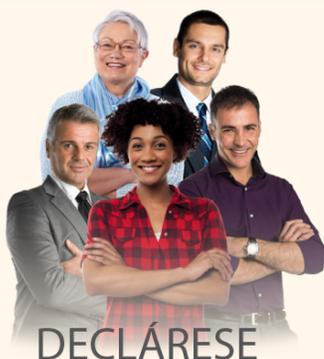
Todos los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las Personas Naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.



Rentas de dividendos y participaciones

Son aquellos ingresos provenientes de sociedades y entidades nacionales y extranjeras.



DECLÁRESE
TRANQUILO

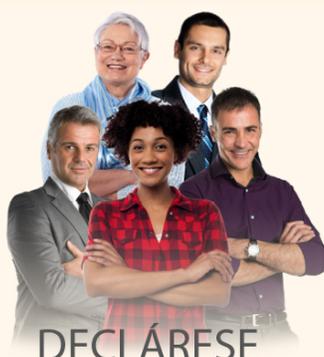
Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

3. Plazos para Presentar y Pagar

El plazo máximo para declarar está comprendido entre el 9 de agosto de 2018 y el 19 de octubre de 2018, según los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria – NIT, sin tener en cuenta el Dígito de Verificación.

Últimos dígitos NIT	Fecha	Últimos dígitos NIT	Fecha
99 y 00	9 de agosto	49 y 50	14 de septiembre
97 y 98	10 de agosto	47 y 48	17 de septiembre
95 y 96	13 de agosto	45 y 46	18 de septiembre
93 y 94	14 de agosto	43 y 44	19 de septiembre
91 y 92	15 de agosto	41 y 42	20 de septiembre
89 y 90	16 de agosto	39 y 40	21 de septiembre
87 y 88	17 de agosto	37 y 38	24 de septiembre
85 y 86	21 de agosto	35 y 36	25 de septiembre
83 y 84	22 de agosto	33 y 34	26 de septiembre
81 y 82	23 de agosto	31 y 32	27 de septiembre
79 y 80	24 de agosto	29 y 30	28 de septiembre
77 y 78	27 de agosto	27 y 28	01 de octubre
75 y 76	28 de agosto	25 y 26	02 de octubre
73 y 74	29 de agosto	23 y 24	03 de octubre
71 y 72	30 de agosto	21 y 22	04 de octubre
69 y 70	31 de agosto	19 y 20	05 de octubre
67 y 68	03 de septiembre	17 y 18	08 de octubre
65 y 66	04 de septiembre	15 y 16	09 de octubre
63 y 64	05 de septiembre	13 y 14	10 de octubre
61 y 62	06 de septiembre	11 y 12	11 de octubre
59 y 60	07 de septiembre	09 y 10	12 de octubre
57 y 58	10 de septiembre	07 y 08	16 de octubre
55 y 56	11 de septiembre	05 y 06	17 de octubre
53 y 54	12 de septiembre	03 y 04	18 de octubre
51 y 52	13 de septiembre	01 y 02	19 de octubre



DECLÁRESE
TRANQUILO

Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

4. Condiciones

Si usted es Persona Natural con residencia fiscal en Colombia y responde afirmativamente a por lo menos una de las siguientes afirmaciones, está obligado a presentar Declaración de Renta año gravable 2017



Es responsable del Régimen Común del Impuesto Sobre las Ventas - IVA o del Impuesto Nacional al Consumo.



Obtuvo Ingresos Brutos iguales o superiores a **\$44.603.000 (1.400 UVT)** durante el año gravable 2017.



El Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2017 es igual o superior a **\$ 143.366.000 (4.500 UVT)**.



Realizó consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores **\$ 44.603.000 (1.400 UVT)** durante el año gravable 2017.



Realizó compras y consumos totales iguales o superiores a **\$ 44.603.000 (1.400 UVT)** durante el año gravable 2017.



Realizó consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, por valor acumulado superior a **\$44.603.000 (1.400 UVT)** durante el año gravable 2017.



La sanción mínima fijada para el 2018 es de **\$332.000 (10 UVT * \$33.156)**.



DECLÁRESE

TRANQUILO

Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

5. Formulario Declaración Renta Personas Naturales Residentes



Las Personas Naturales y Asimiladas Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes, deben presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2017 en el **Formulario 210**

6. Firma Electrónica:

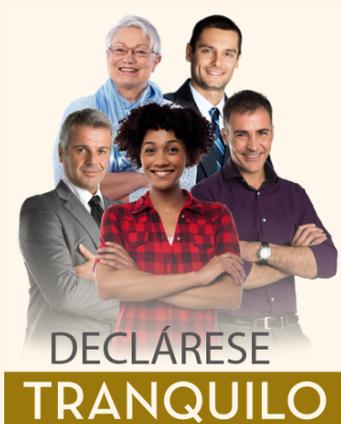


Las Personas Naturales obligadas a presentar virtualmente la Declaración de Renta, pueden solicitar la Emisión y/o Renovación de la Firma Electrónica programando cita en la página de la DIAN www.dian.gov.co opción Asignación de Citas, para los Puntos de Contacto que cuentan con este servicio.

7. Programa Ayuda Renta:



Es una herramienta que la DIAN ha venido desarrollando con el propósito de facilitar la elaboración de la Declaración de Renta - Formulario 210. Descárguelo en www.dian.gov.co



Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

8. Tips Información Reportada por Terceros (Exógena)

- ✓ La DIAN pone a disposición de los ciudadanos clientes inscritos en el Registro Único Tributario -RUT- y que tienen cuenta de usuario habilitada, la consulta de la Información Reportada por Terceros sobre los hechos económicos ocurridos durante el año gravable 2017 la cual facilita el diligenciamiento de la declaración.
- ✓ Para acceder a la consulta de la Información Reportada por Terceros ingrese a través de la página de la DIAN www.dian.gov.co opción Usuario Registrado.
- ✓ Si la Información Reportada por Terceros presenta inconsistencias debe solicitar a la Persona Natural o Jurídica que la suministró para que realice las correcciones pertinentes ya que la DIAN no corrige esta información directamente.
- ✓ Si un ciudadano cliente se inscribe por primera vez en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá acceso al servicio de consulta de la Información Reportada por Terceros aproximadamente a la semana siguiente después de la inscripción y habilitación de la cuenta de usuario.
- ✓ La Información Reportada por Terceros NO ES INDISPENSABLE para diligenciar la declaración y en ningún caso reemplaza la realidad económica del declarante, ni lo exonera de declarar los valores reales.

9. Pago Electrónico:



Después de presentar virtualmente la declaración, puede pagar de manera electrónica diligenciando el recibo de pago desde los servicios en línea de la DIAN, y posteriormente ejecutando el pago de dicho recibo a través del servicio web que suministre la Entidad Autorizada para Recaudar (banco o entidad financiera).



DECLÁRESE
TRANQUILO

Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

10. Pago presencial

Si no es obligado virtual, debe diligenciar en la casilla 980 del **Formulario 210**, el valor a pagar por concepto del impuesto, sanciones e intereses, si hay lugar a ello, imprimir dos (2) copias, firmar y presentar en la Entidad bancaria autorizada por la DIAN.

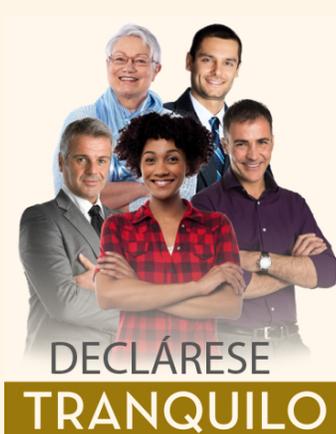


Otra forma de realizar el pago, si hay lugar a ello, es diligenciando y generando el **Formulario 490** "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" año 2018, imprimir dos (2) copias y cancelar presencialmente en las Entidades Autorizadas para Recaudar.

El cajero del banco debe entregar una (1) copia del **Formulario 210** y/o del recibo de pago 490 debidamente sellados y firmados. Los bancos no recibirán formularios diligenciados a mano, si estos fueron descargados de la página de la DIAN www.dian.gov.co.

11. Personas Naturales no residentes

- ✓ Las Personas Naturales y Asimiladas No Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de Causantes No Residentes, deben presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2017 en el **Formulario 110**.
- ✓ Deben declarar Renta las Personas Naturales No Residentes, si la totalidad de sus ingresos no estuvieron sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario.
- ✓ Las Personas Naturales que deban cumplir la obligación de declarar renta en el **Formulario 110**, deben hacerlo virtualmente haciendo uso de la firma electrónica. Igualmente, el pago puede ser efectuarlo electrónicamente o en las Entidades Autorizadas para Recaudar.
- ✓ Cuando se cumpla con los presupuestos para ser un no residente, las Personas Naturales No Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de causantes no residentes, estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y por su patrimonio poseído en el país y determinarán su renta líquida gravable.
- ✓ Las Personas Naturales No Residentes deben aplicar la tarifa del Impuesto Sobre la Renta determinada en los artículos 247 y 316 del Estatuto Tributario. Cuando la renta esté asociada a dividendos y participaciones, la tarifa aplicable será la dispuesta en los artículos 245 y 247 del Estatuto Tributario.



Abecé Declaración de Renta Personas Naturales

Declaración Renta año gravable 2017

12. Personas Naturales que se encuentran en el exterior

- ✓ Pueden realizar la solicitud de la inscripción o la actualización del Registro Único Tributario -RUT, la emisión o renovación de la Firma Electrónica - a través del Sistema de Quejas, Reclamos, Peticiones y Sugerencias PQRS de la página de la DIAN www.dian.gov.co opción PQSR Y DENUNCIAS, anexando copia escaneada del documento de identidad y del pasaporte donde conste la fecha de salida del país.
- ✓ Debe cumplir con la obligación de declarar el Impuesto Sobre la Renta y Complementario de manera virtual, haciendo uso de la firma electrónica.
- ✓ Deben declarar renta en los formulario 210 o 110 según el caso, teniendo en cuenta la condición de residentes o no residentes en Colombia para efectos tributarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Estatuto Tributario.

Más información en www.dian.gov.co

 Facebook/diancol

 Dian

 @DianColombia

